

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, identificada con NIT 900.788.066-2, representada legalmente por **FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.190.552, en su calidad de Gerente y nombrado según Resolución 002 del 8 de octubre de 2018, expedida por el Consejo Directivo de la RAP-E, Acta de posesión 007 del 8 de octubre de 2018, con efectos fiscales a partir del 9 de octubre de 2018 y cambio de denominación según acuerdo 007 de 2019 y Resolución No. 002 del 18 de septiembre de 2019, en uso sus facultades y funciones contenidas en numeral 3.1, artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la **RAP-E**, por una parte y por la otra **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.514.128 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Rector y Representante Legal nombrado mediante Resolución No. 036 del 1 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y Posesionado según acta No. 50 del 01 de diciembre de 2017, ente universitario autónomo del orden Distrital, que tiene sus orígenes como proyecto educativo mediante acuerdo No. 010 de Febrero de 1948 del Consejo de Bogotá, por medio de la cual se crea la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, con personería Jurídica, Gobierno Rentas y Patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios, identificada con el NIT 899999230-7, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 establece que: “...Créese la *Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.*”
2. Que, la ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “De conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAP-E), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región. Las citadas entidades territoriales conservarán su identidad política y territorial. El acto de constitución de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) podrá realizarse por convenio entre los mandatarios seccionales, previa aprobación por parte de las corporaciones de las respectivas entidades territoriales y su ejecución será incorporada en el respectivo plan de desarrollo de la región mediante ordenanza y acuerdo distrital o municipal, en cada caso, según corresponda.
3. Que, el Artículo 2o. de la Constitución Política precisa, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

4. Que, el artículo 209 de la

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Constitución Política, parágrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que en los términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
6. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas.
7. Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”, y además señala: “(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”
8. Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.
9. Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.
10. Que la Región Central RAP-E definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural, 3. Competitividad y proyección internacional, 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno. Los retos de la integración regional involucran diversos actores en diferentes escalas, dentro de los que se destacan los actores institucionales y la academia, entre otros. Una coordinación eficaz entre estos actores permitirá fortalecer la toma de decisiones estratégicas y la ejecución apuestas escalables a nivel regional. Así mismo, se requiere desarrollar una visión interdisciplinaria, multidimensional y multisectorial de los retos propuestos, por lo que se considera de la mayor relevancia contar con el apoyo de las Universidades



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

locales y regionales, como la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC.

11. Que, La Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, y sus asociados, desde sus apuestas y visiones estratégicas justifican la integración regional como un instrumento que potencia el desarrollo económico y que resulta de la sumatoria de capacidades, esfuerzos y potencialidades, tanto de entidades públicas y privadas como de la academia y que permite generar economías de escala, mayor eficiencia y eficacia en la toma de decisiones, la planeación integral y la generación de conocimiento para lograr el bienestar, la felicidad y el incremento de la calidad de vida de la población de la Región Central.
12. Que con el presente convenio se pretende involucrar a la academia en el análisis de las problemáticas que dificultan la consecución de los objetivos y metas que se han planteado los asociados con la conformación de la RAP-E, para que a partir de sus aportes se aborden los problemas y la realidad que se vislumbra en la Región Central, desde una visión científica y holística.
13. Que, resulta estratégico incorporar a la academia, al sector privado y demás organismos nacionales e internacionales en el abordaje de los asuntos públicos para lograr la sinergia de capacidades y esfuerzos; y la sumatoria de recursos y potencialidades que permitan elaborar una visión integral del desarrollo social y económico del territorio a través de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos que articulen y atiendan los intereses de todos los actores.
14. Que la acción conjunta del Estado y la Academia permitirá acometer los problemas y la realidad que se vislumbra en la Región Central, desde una visión científica y holística, lo que fortalece la gestión institucional y sirve de plataforma para mejorar los resultados de la planeación estratégica de los asuntos públicos que atañen a la Región Central.
15. Que Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...()”*.
16. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC, es un espacio social y una organización institucional, ente autónomo del orden distrital, que tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, capaz de animar la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado. Adicionalmente, tiene dentro de sus estrategias para alcanzar sus fines institucionales, la suscripción de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional o internacional.
17. Por otra parte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creada mediante Acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá D.C., con



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios.

- 18.** Según el acuerdo 003 de 1997 “Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” el Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 acordó los principios y objetivos, así:

Artículo 6. PRINCIPIOS: “a. La investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el sustento del espíritu crítico. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías. En esa medida, tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como promover el desarrollo del arte, la técnica, la ciencia y las demás áreas del saber, para buscar soluciones a los problemas de la comunidad; La Universidad Distrital Francisco José de Caldas fundamenta su actividad académica en la unión de la investigación y la enseñanza, para suscitar en los egresados que forma un espíritu crítico y tolerante, que les permita asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas que faciliten su desarrollo personal, su perfeccionamiento profesional - y su actividad social. m. La Universidad Distrital es autónoma para desarrollar sus programas académicos, de extensión y servicios, para designar su personal, admitir a sus estudiantes, disponer de sus recursos y darse su organización y gobierno. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la información, de la expresión, de la asociación y de la controversia ideológica y política.....n. Las actividades académicas de enseñanza, investigación y de extensión de la Universidad Distrital deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, así como el imperativo de la unidad nacional, de acuerdo con los principios de la planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social, tanto del orden Nacional como Distrital”.

Artículo 7. OBJETIVOS. Son objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: “(...) h. Propiciar su integración con los demás sectores de la sociedad. (...) m. Contribuir al desarrollo sostenible del país, que implique impartir una educación ambientalista en búsqueda de una nueva racionalidad ecológica(...) n. Fomentar una ética ambientalista que preserve las áreas de reservas naturales, y planifique el manejo de los recursos naturales en armonía con el medio biofísico y humano (...) o. Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social.”

- 19.** Que, es importante recordar que la enseñanza, investigación y la extensión están orientadas a satisfacer y atender conveniencias del país y del Distrito Capital de Bogotá, así como el imperativo de la unidad nacional, de acuerdo con los principios de planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social de orden nacional y distrital.
- 20.** Que, bajo este contexto y en la medida en que las universidades ya están involucradas en el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de interés regional, se convierten para la Región Central, en aliados idóneos para aunar esfuerzos y acometer conjuntamente acciones que potencien el desarrollo social y la coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y fines misionales.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

21. El 28 de junio de 2018, la Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE Región Central y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 064 de 2018 cuyo objeto era “Aunar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, que serán desarrollados a través de convenios específicos de ser necesarios, que serán definidos por el comité técnico”, a partir del cual se concretó la intención de desarrollar temas de mutuo interés.
22. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 (...).”, en razón a lo anterior la entidad expidió el acto administrativo de justificación de contratación directa, el cual hace parte del expediente contractual.
23. Que de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 la “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos” (...).
24. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO. “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFINIR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN DESARROLLAR TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO QUE POTENCIEN EL DESARROLLO SOCIAL Y COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES MISIONALES DE LAS PARTES”.

CLÁUSULA 2 –ALCANCE DEL OBJETO. De conformidad con el objeto las partes podrán analizar y desarrollar acciones tendientes a generar convenios específicos en temas de interés recíproco propios de sus fines institucionales; entre ellos se contemplan los siguientes campos:

- 2.1 **Capacitación:** Comprende el desarrollo de cursos, talleres, seminarios que potencien la cualificación del recurso humano institucional de la UDFJC, de los asociados a la RAP-E o de la misma RAP-E, a través de jornadas presenciales o virtuales aprovechando la plataforma que la UDFJC a desarrollado para tal fin.
- 2.2 **Generación de tanques de pensamiento, investigación e innovación:** Las partes acuerdan liderar, potenciar y profundizar en el análisis e investigación de situaciones problemáticas para alimentar la discusión sobre políticas públicas y la toma informada de decisiones, con visión de largo plazo y análisis prospectivo. Así mismo, potenciar el desarrollo de actividades de los grupos de investigación de la UDFJC en los temas que competen a la Región Central.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

- 2.3 **Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos:**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Las partes acuerdan apoyarse recíprocamente en la identificación de ideas o proyectos de interés de ambas o de alguna de las partes, gestionar fuentes de financiación o cofinanciación, hasta la formulación del proyecto si es necesario.

2.4 Instalaciones físicas y plataformas virtuales: Préstamo o uso común de espacios físicos (planta e instalaciones o virtuales (Plataformas o repositorios de información) para el desarrollo de las actividades relacionadas con los temas de interés común, previa verificación de la disponibilidad de estos.

2.5 Prácticas y pasantías: Participación de estudiantes o investigadores de la UDFJC en los proyectos de la Región Central RAP-E, mediante desarrollo de prácticas técnicas o profesionales de acuerdo con los lineamientos de las partes. En el evento que dicha participación genere desembolso de recursos a cargo de la Región Central RAP-E, estos deberán estar respaldados con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 3 – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, en las diferentes etapas y fases que se definan, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente el objeto específico, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, actividades, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, obligaciones de cada una de **LAS PARTES** y los demás aspectos pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Dados los capos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se pueda derivar, serán previamente definidos y acordados por cada una de LAS PARTES y estas, dentro de sus competencias, adelantarán las gestiones administrativas y financieras pertinentes.

PARÁGRAFO 2: Los convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre LAS PARTES, con ocasión de este Convenio Marco, deberán ajustarse a su objeto y condiciones generales de conformidad con las normas y competencias internas a las que estén sujetas las entidades partes.

CLÁUSULA 4.- VALOR. El presente convenio, por ser un convenio marco, no implica ningún compromiso presupuestal o de erogación financiera para las partes. En consecuencia, no tiene valor.

CLÁUSULA 5. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES.

6.1 Obligaciones conjuntas

6.1.1 Conformar un comité Técnico de seguimiento y designar sus miembros.

6.1.2 Ejecutar el objeto del convenio teniendo en cuenta las actividades específicas que defina el Comité Técnico del Convenio.

6.1.3 Asistir a las sesiones del Comité Técnico.

6.1.4 Definir los temas de interés recíproco, establecer las actividades a desarrollar y



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

analizar los resultados para garantizar el cumplimiento del alcance y los objetivos del convenio.

6.1.5 Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca con ocasión a la ejecución del convenio.

6.1.6 Reconocer los créditos y derechos de autor a las entidades asociadas y a sus colaboradores en la divulgación que se adelante sobre las actividades y resultados que se obtengan con la ejecución del convenio.

6.2 Obligaciones relacionadas con el Comité Técnico

6.2.1 El comité estará conformado por mínimo un (1) representante de la RAP-E y un (1) representante de la UDFJC, quienes actuarán como supervisores del convenio. Se podrá incrementar el número de miembros del comité si las circunstancias así lo ameritan. La decisión de ampliar el comité deberá ser avalada por los representantes legales de las partes.

6.2.2 La Secretaría Técnica del comité estará a cargo de la UDFJC, quien se encargará de convocar las sesiones de seguimiento.

6.2.3 El comité sesionará de manera ordinaria al menos una (1) vez cada seis (6) meses. Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

6.2.4 Las sesiones del comité se podrán desarrollar de manera presencial o mediante el uso de medios electrónicos o virtuales.

6.2.5 Las partes se obligan a asistir a las reuniones de comité que se convoquen o que sean solicitadas de manera extraordinaria por cualquiera de las partes.

6.2.6 Realizar el seguimiento a las actividades propuestas

6.2.7 Analizar y evaluar los resultados y los productos generados con la ejecución del convenio.

6.2.8 Realizar las recomendaciones, ajustes, establecer directrices y lineamientos para el cumplimiento del alcance y objetivos del convenio.

6.2.9 Las demás necesarias para su óptimo desarrollo.

CLÁUSULA 7 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación y la aplicación del presente Convenio se resolverá mediante negociación directa entre las partes, quienes podrán incluir mecanismos adicionales para la solución de controversias y acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA 8 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos que resulten de este convenio contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Se aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA 9 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio Interadministrativo de Cooperación de manera autónoma e independiente sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera o jurídica alguna y bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán, solidaria ni conjuntamente, su responsabilidad. Cada parte se obliga a pagar las contraprestaciones por conceptos como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y a cumplir con sus compromisos civiles o laborales con los contratistas o empleados que por su cuenta utilice en cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA 10 – MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA 11 – CESIÓN. EL presente Convenio se Celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, no se podrá ceder por ninguna de ellas.

CLÁUSULA 12 - SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a. por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B. por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se cause perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: A. por el cumplimiento del objeto del convenio. B. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. C. por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. D. por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto. E. por vencimiento del plazo de ejecución. F. por acaecimiento de circunstancias que impidan la ejecución o la continuidad del cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo, declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS. Las partes consideran que dada la naturaleza del convenio marco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 20150, las partes discurren que no se requiere exigir la expedición de garantías a ninguna de las partes.

CLÁUSULA 16– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de fuerza



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

Si dentro de diez (10) días hábiles a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 17 - SUPERVISIÓN. La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, por parte de la Región Central RAP- E, estará a cargo de la jefe de la oficina de planeación institucional -OAPI.

La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, por parte de la UDFJC, estará a cargo Alexis Adamy Ortiz Morales, director del CERI, Franky Castaño, Coordinador del Programa de Egresados, y el docente Andrés Escobar.

En todo caso, los ordenadores del gasto podrán modificar la designación del supervisor, para lo cual comunicarán su decisión por escrito a la otra parte.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de las Entidades y demás normas que las complementen y/o adicionen.

CLÁUSULA 18 – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio los documentos de Representación Legal, El estudio Previo, los convenios específicos y demás que surjan en el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA 20 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

CLÁUSULA 21– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución las firmas de las partes.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima

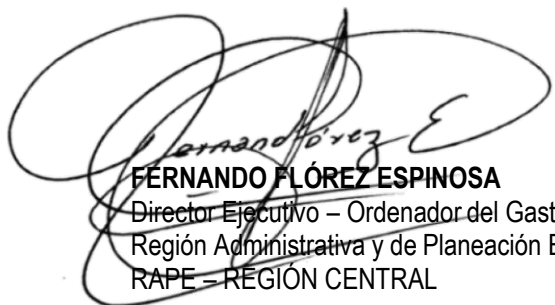


Gobernación del Huila

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y la ejecución del objeto del convenio, se llevará a cabo en el territorio de la Región Central.

Para Constancia, se firma en Bogotá D.C. Fecha: 25 de agosto de 2020



FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo – Ordenador del Gasto
Región Administrativa y de Planeación Especial
RAPE – REGIÓN CENTRAL

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Rap-e

Elaboró: Viviana T. L / Profesional de apoyo a la contratación

Revisó: Germán Enrique Gómez / Director Administrativo y Financiero

Universidad

Aprobó: Milena Isabel Rubiano Rojas - Asesora de Rectoría

Revisó: Fernando Antonio Torres Gómez - Jefe Oficina Jurídica

Ajustó: Alexis Adamy Ortiz Morales - Director CERl

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila